

CAPÍTULO IV

DE LAS INAFECTACIONES

Artículo 16°.- Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de barrido de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, los siguientes predios:

A) De propiedad o utilizados por la Municipalidad distrital de San Miguel para sus fines.

B) De propiedad o utilizados para sus fines por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para sus fines.

C) De propiedad o utilizados por la Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, destinados únicamente a su propia función Policial o Militar, según corresponda.

D) Constituidos por unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria tales como los estacionamientos, azoteas, aires, depósitos o tendales, a quienes no se les brinda el servicio.

E) Los terrenos sin construir, por los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, conforme al informe de Defensoría del Pueblo N° 106.

F) Los que obtengan resolución firme del Tribunal Fiscal y/o sentencia consentida del Poder Judicial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTADES

Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- VIGENCIA

La presente ordenanza, una vez ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entrará en vigencia el 01 de enero del año 2010, publicándose la norma aprobatoria y la norma ratificatoria en el Diario Oficial El Peruano y los anexos I y II en el portal institucional (www.munisanimiguel.gob.pe).

Tercera.- DEROGACIÓN

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Cuarta.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Subgerencia de Informática, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

439021-1

Modifican Informe Técnico de la Ordenanza N° 182-MDSM mediante la cual se aprobó el Régimen Tributario de las Tasas de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010

ORDENANZA N° 185-MDSM

San Miguel, 12 de noviembre del 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo tercero de la ordenanza N° 182-MDSM aprueba el contenido del informe técnico (anexo I), el mismo que contiene los criterios, metodologías de distribución de los costos, la determinación del monto

de las tasas de los servicios públicos de barrido de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo y los ingresos estimados anuales, entre otros;

Que, el citado informe técnico (anexo I), requiere modificarse a partir de la actualización de los resultados obtenidos sobre la base de nuevas evaluaciones efectuadas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL INFORME TECNICO (ANEXO I) DEL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA N° 182-MDSM QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2010

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Informe Técnico (Anexo I) del artículo tercero de la ordenanza N° 182-MDSM que aprueba el régimen tributario de arbitrios municipales en el distrito de San Miguel para el ejercicio fiscal 2010, que contiene los criterios, metodologías de distribución de los costos, la determinación del monto de las tasas de los servicios públicos de barridos de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo y los ingresos estimados anuales, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

439021-2

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALLASCA - CABANA**

Exoneran de proceso de selección la reconstrucción de la infraestructura de institución educativa

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 316-2009-MPP-C**

Cabana, 9 de diciembre del 2009

VISTO:

El Oficio N° 301-2009-MDC, de fecha 16 de Noviembre del 2009, la Resolución Jefatural N° 0088-2009-GRRNGMA/SGDC, de fecha 04 de Noviembre del 2009; el Informe Legal N° 86 -2009-MPP-C/ASE. LEG, de fecha 30 de Noviembre del 2009 y el Informe Técnico N° 001 -2009-MPP-C/ING, de fecha 27 de Noviembre del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0087-2009-GRRNGMA/SGDC, de fecha 04 de Noviembre del 2009, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash aprueba el Informe N° 060-011-2009-OGR, presentado por el profesional Oscar García Rimac, quien manifiesta que la Infraestructura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias de la Institución Educativa N° 88158 "Virgen del Carmen", se encuentran en pésimas condiciones, por lo que la Oficina